

**PROCESOS INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, REORGANIZACIÓN PASIVOS, INFORMACIÓN REMANENTES, PROCESOS RESTITUCIÓN TIERRAS DESPOJADAS**

Desde Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto <consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mar 08/07/2025 8:00

1 archivo adjunto (19 MB)

PROCESOS INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, REORGANIZACIÓN PASIVOS, INFORMACIÓN REMANENTES, PROCESOS RESTITUCIÓN TIERRAS DESPOJADAS.zip;

Pasto, 07 de julio 2025

Señores:

**FUNCIONARIOS/AS JUDICIALES**

Distritos Judiciales a nivel Nacional

En sus Despachos.

Cordial saludo,

Por instrucciones de la presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, de manera atenta, para su conocimiento y fines pertinentes me permito remitir documentos allegados a esta Corporación en relación a los procesos de insolvencia de persona natural no comerciante, reorganización pasivos, informaciones remanentes, procesos restitución tierras despojadas, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

DEPENDENCIA	ASUNTO
1. NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PASTO (N)	Mediante ACTA No. 001 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2025, se informa sobre la <b>ACEPTACIÓN del PROCESO DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE</b> , propuesto por el señor <b>GILBERTO EDMUNDO ENRIQUEZ MAYA</b> , identificado con cedula de ciudadanía No 5.202.705 de Pasto (N).
2. NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PASTO (N)	<b>ORDENAR</b> , el <b>APLAZAMIENTO de AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS</b> , que se encontraba programado por el Centro de Conciliación para el día 4 DE JULIO DE 2025, conforme al análisis de las actuaciones dentro del presente asunto y la justificación presentada por el deudor <b>GILBERTO EDMUNDO ENRIQUEZ MAYA</b> , junto a lo preceptuado dentro del artículo 544 de la Ley 1564 de 2012, modificado por el artículo 15 de la Ley 2445 de 2025.
3. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<b>OFICIAR</b> a todos los jueces que se encuentren adelantado procesos de ejecución especial en contra del deudor <b>MABEL DEL CARMEN SOLARTE PINEDA</b> , identificada con cédula de ciudadanía 59.312.129, salvo los que se lleven por concepto de alimentos los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos y los de restitución de bienes que no hayan de continuarse de conformidad con el parágrafo 3° del art. 565 del C.G.P. modificado por el artículo 31 de la Ley 2445 e 2025 para que los remitan a este proceso de liquidación, conforme lo dispone el numeral 4° del art. 564 del C.G.P.
4. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<b>OFICIAR</b> a todos los jueces que se encuentren adelantado procesos ejecutivos en contra de la deudora <b>MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS</b> , identificada con cédula de ciudadanía 59.837.764, salvo los que se lleven por concepto de alimentos los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos y los de restitución de bienes que no hayan de continuarse de conformidad con el parágrafo 3° del art. 565 del C.G.P. modificado por el artículo 31 de la Ley 2445 e 2025 para que los remitan a este proceso de liquidación, conforme lo dispone el numeral 4° del art. 564 del C.G.P.
5. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<b>OFICIAR</b> a todos los jueces que se encuentren adelantado procesos ejecutivos en contra del deudor <b>DIDIER ALEXANDER MUÑOZ VERGARA</b> , identificado con cédula de ciudadanía 1.118.867.173, salvo los que se lleven por concepto de alimentos los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos y los de restitución de bienes que no hayan de continuarse de conformidad con el parágrafo 3° del art. 565 del C.G.P. modificado por el artículo 31 de la Ley 2445 e 2025 para que los remitan a este proceso de liquidación, conforme lo dispone el numeral 4° del art. 564 del C.G.P.
6. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<b>DECLARAR LA APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL</b> de los bienes del deudor <b>ANTONIO CARLOS MENDOZA CORONADO</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.371.089
7. CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PASTO (N)	<b>ADMITIR</b> la solicitud presentada por la señora <b>MONICA ELENA PRADO PATIÑO</b> identificada con cedula de ciudadanía No. 59.836.337 de Pasto (N), consiguiente, dar inicio al correspondiente <b>TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE</b>
8. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<b>OFICIAR</b> a todos los jueces que se encuentren adelantado procesos ejecutivos en contra del deudor <b>BYRON GIOVANNI CHAVES ROSAS</b> , identificado con cédula de ciudadanía 12.747.851, salvo los que se lleven por concepto de alimentos los que, de

	<p>todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos y los de restitución de bienes que no hayan de continuarse de conformidad con el parágrafo 3° del art. 565 del C.G.P. modificado por el artículo 31 de la Ley 2445 e 2025 para que los remitan a este proceso de liquidación, conforme lo dispone el numeral 4° del art. 564 del C.G.P.</p>
9. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS (P)	<p><b>APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL</b> de los bienes del deudor <b>WILLIAM RICARDO MARTINEZ DAZA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.055.273.874</p>
10. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<p><b>DECLARAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE</b>, correspondiente al señor <b>LIPCIO MANUEL HOMAR DIAZ PABON</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.987.193, por cuanto no hubo negociación de deudas en audiencia con fecha 4 de octubre de 2024.</p>
11. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<p><b>ACLARAR</b>, con apoyo en las previsiones del artículo 286 del C.G.P, el auto a través del cual se <b>DECRETÓ LA APERTURA DEL PRESENTE TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL</b>, el cual data del 3 de marzo de 2025, en el sentido de indicar que la identificación del señor <b>RUBEN DARIO MUÑOZ CERON</b> es la cédula de ciudadanía No. 1.085.308.499 y no como allí se dijo.</p>
12. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<p><b>OFICIAR</b> a todos los jueces que se encuentren adelantado procesos ejecutivos en contra del deudor <b>JAIME EDUARDO ENRÍQUEZ ENRÍQUEZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía 80.421.879, salvo los que se lleven por concepto de alimentos los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos y los de restitución de bienes que no hayan de continuarse de conformidad con el parágrafo 3° del art. 565 del C.G.P. modificado por el artículo 31 de la Ley 2445 e 2025 para que los remitan a este proceso de liquidación, conforme lo dispone el numeral 4° del art. 564 del C.G.P</p>
13. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<p><b>AVOCAR CONOCIMIENTO Y DECLARAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE</b>, correspondiente al señor <b>JONNATAN RIGOBERTO ROSERO NOGUERA</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. 87.104.589, por cuanto no hubo negociación de deudas en audiencia con fecha 22 de abril de 2024</p>
14. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<p><b>OFICIAR</b> a todos los jueces que se encuentren adelantado procesos ejecutivos en contra de la deudora <b>SANDRA PATRICIA RIVAS ERASO</b>, identificada con cédula de ciudadanía 1.085.249.066, salvo los que se lleven por concepto de alimentos los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos y los de restitución de bienes que no hayan de continuarse de conformidad con el parágrafo 3° del art. 565 del C.G.P. modificado por el artículo 31 de la Ley 2445 e 2025 para que los remitan a este proceso de liquidación, conforme lo dispone el numeral 4° del art. 564 del C.G.P</p>
15. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<p><b>OFICIAR</b> a todos los jueces que se encuentren adelantado procesos ejecutivos en contra del deudor <b>RAÚL EMILIO CAEZ CAICEDO</b> identificado con cédula de ciudadanía 5.328.823, salvo los que se lleven por concepto de alimentos los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos y los de restitución de bienes que no hayan de continuarse de conformidad con el parágrafo 3° del art. 565 del C.G.P. modificado por el artículo 31 de la Ley 2445 e 2025 para que los remitan a este proceso de liquidación, conforme lo dispone el numeral 4° del art. 564 del C.G.P</p>
16. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<p><b>DECRETAR LA APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL</b> de la señora <b>DORIS JOSEFINA ARTEAGA</b>, identificada con cédula de ciudadanía 30.744.348</p>
17. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE IPIALES (N)	<p><b>ADMITIR LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL</b>, formulada por el señor <b>FELIPE LEON RATIVA</b>, mayor de edad, vecino de la ciudad de Ipiales, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.280.665 expedida en Ipiales, con citación y audiencia de sus <b>ACREEDORES VARIOS</b>.</p>
18. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<p><b>DECLARAR LA APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LOS BIENES</b> del deudor <b>FRANCO RAMIRO DE LA ROSA SOLARTE</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.407.792</p>
19. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<p><b>DECLARAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE</b>, correspondiente al señor <b>SOFIA ARANGO BURBANO</b>, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.292.905, por cuanto no hubo negociación de deudas en audiencia con fecha 1 de octubre de 2024</p>
20. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<p><b>DECLARAR LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE</b>, correspondiente al señor <b>MARLON FRED BASTIDAS GUERRERO</b>, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.988.706, por cuanto no hubo negociación de deudas en audiencia con fecha 30 de octubre de 2024</p>
21. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<p><b>DECLARAR LA APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LOS BIENES</b> del deudor <b>DEIVID FERNANDO VILLAGOMEZ JIMENEZ</b>, identificado con cedula de ciudadanía número 1.085.300.606</p>
22. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<p><b>DECLARAR LA APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LOS BIENES</b> deudora <b>MARIA CLAUDIA CORDOBA JURADO</b>, identificada con la C.C. No. 1.086.695.580</p>
23. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<p><b>DECLARAR LA APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LOS BIENES</b> de la deudora <b>MARIA CLAUDIA ALVAREZ ARRIETA</b> identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.846.693, por la ocurrencia de la causal numeral 1 del artículo 563 del C. G. del P, modificado por el artículo 29 de la Ley 2445 del 2025, esto es, fracaso de la negociación de deudas en audiencia del con fecha 8 de noviembre del 2022 llevada a cabo en el Centro De Conciliación Liborio Mejía</p>

24. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<b>DECLARAR LA APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LOS BIENES</b> del deudor <b>RICARDO VICENTE ZAMORA GUERRERO</b> , identificado con cedula de ciudadanía número 79.270.740.
25. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<b>OFICIAR</b> a todos los jueces que se encuentren adelantado procesos ejecutivos, de ejecución especial en contra de la deudora <b>DORIS BOLAÑOS MURIEL</b> , identificada con cédula de ciudadanía 27.450.260, salvo los que se lleven por concepto de alimentos los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos y los de restitución de bienes que no hayan de continuarse de conformidad con el parágrafo 3° del art. 565 del C.G.P. modificado por el artículo 31 de la Ley 2445 e 2025 para que los remitan a este proceso de liquidación, conforme lo dispone el numeral 4° del art. 564 del C.G.P
26. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<b>OFICIAR</b> a todos los jueces que se encuentren adelantado procesos ejecutivos, de ejecución especial en contra de la deudora <b>VIVIANA ARCOS GUERRERO</b> , identificada con cédula de ciudadanía 59.312.313, salvo los que se lleven por concepto de alimentos los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos y los de restitución de bienes que no hayan de continuarse de conformidad con el parágrafo 3° del art. 565 del C.G.P. modificado por el artículo 31 de la Ley 2445 e 2025 para que los remitan a este proceso de liquidación, conforme lo dispone el numeral 4° del art. 564 del C.G.P
27. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<b>DECLARAR LA APERTURA DE LA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE LOS BIENES</b> del deudor <b>ANDRÉS MAURICIO BOTIA CONTRERAS</b> identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.644.328, por la ocurrencia de la causal numeral 1 del artículo 563 del C. G. del P, modificado por el artículo 29 de la Ley 2445 del 2025, esto es, fracaso de la negociación de deudas en audiencia del 26 de febrero del 2025 llevada a cabo en la Notaría Primera del Círculo de Pasto
28. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<b>OFICIAR</b> a todos los jueces que se encuentren adelantado procesos ejecutivos, de ejecución especial en contra de la deudora <b>OLGA LUCIA BURGOS NARVÁEZ</b> , identificado con cédula de ciudadanía 59821359, salvo los que se lleven por concepto de alimentos los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos y los de restitución de bienes que no hayan de continuarse de conformidad con el parágrafo 3° del art. 565 del C.G.P. modificado por el artículo 31 de la Ley 2445 e 2025 para que los remitan a este proceso de liquidación, conforme lo dispone el numeral 4° del art. 564 del C.G.P
29. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<b>OFICIAR</b> a todos los jueces que se encuentren adelantado procesos ejecutivos, de ejecución especial en contra del deudor señor <b>JOSÉ ABSALÓN CALAMBAS TOMBE</b> , identificado con cédula de ciudadanía 10527413, salvo los que se lleven por concepto de alimentos los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos y los de restitución de bienes que no hayan de continuarse de conformidad con el parágrafo 3° del art. 565 del C.G.P. modificado por el artículo 31 de la Ley 2445 e 2025 para que los remitan a este proceso de liquidación, conforme lo dispone el numeral 4° del art. 564 del C.G.P
30. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<b>OFICIAR</b> a todos los jueces que se encuentren adelantado procesos ejecutivos, de ejecución especial en contra del deudor <b>MAURICIO ANDRÉS BENAVIDES PALACIOS</b> , identificado con cédula de ciudadanía 1.085.247.513, salvo los que se lleven por concepto de alimentos los que, de todas formas, harán parte de la liquidación, con preferencia sobre todos los demás créditos y los de restitución de bienes que no hayan de continuarse de conformidad con el parágrafo 3° del art. 565 del C.G.P. modificado por el artículo 31 de la Ley 2445 e 2025 para que los remitan a este proceso de liquidación, conforme lo dispone el numeral 4° del art. 564 del C.G.P
31. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<b>ADMITIR LA SOLICITUD DE APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL</b> del señor <b>CARLOS MAURICIO MORCILLO CASABÓN</b> identificado con cédula de ciudadanía 87.064.015 por la ocurrencia de la causal del numeral 1 de art. 563 del C.G.P. es decir, por el fracaso del acuerdo de negociación de deudas
32. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<b>ADMITIR LA SOLICITUD DE APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL</b> del señor <b>FREDY ANDRÉS MACA CHAMORRO</b> identificado con la C.C. 10.290.517 por la ocurrencia de la causal del numeral 1 de art. 563 del C.G.P. es decir, por el fracaso del acuerdo de negociación de deudas
33. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (N)	<b>ADMITIR LA SOLICITUD DE APERTURA DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL</b> del señor <b>KELVER MAURICIO MENA OBANDO</b> identificado con la C.C. 1.085.302.331 por la ocurrencia de la causal del numeral 1 de art. 563 del C.G.P. es decir, por el fracaso del acuerdo de negociación de deudas.

Se solicita dar respuesta ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE al solicitante, y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.

Anexo lo enunciado.

Cordialmente

Steeven Paz  
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no

ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.